

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES VERIFICADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1883.

Sres. Senadores y Diputados: A la profunda satisfaccion que siempre experimento al encontrarme en el seno de la Representacion Nacional, únese de la ocasion presente la emocion que en mi ánimo despierta el recuerdo de los sucesos ocurridos desde la suspension de vuestras tareas, y el anhelo que, al par del país, siento de pedir á vuestra patriótica cooperacion los medios de devolver á la patria la paz moral y la confianza en sí propia, un instante interrumpida.

Estos solemnes momentos que las prácticas constitucionales han consagrado, ofrecen la singularísima ventaja de permitir á los poderes públicos suspender su atencion por los negocios de cada dia solicitada, para volverla al pasado, y prescindiendo de los detalles, que son como trabazon momentánea de los hechos, fijarla en las etapas recorridas y comparar lo ya conseguido con lo que resta por hacer y con las aspiraciones del país, á cuya realizacion nos debemos. Por mi parte, desde que la voluntad del pueblo me llamó al trono de mis mayores, he fundado el cumplimiento de mis deberes constitucionales en llevar á término la obra de paz y de reconstitucion que Dios á todos nos encomendaba, olvidando para ello el pasado y pidiendo á todos los españoles su concurso, sin exigir á nadie que renunciase á sus aspiraciones doctrinales. De este sagrado propósito no me he apartado un punto, ni se han apartado tampoco mis Gobiernos, que al par vuestro, representantes del país, tie-

nen derecho á recordar los perseverantes esfuerzos con que habeis procurado afirmar el orden social, bien supremo á las naciones.

La alteza de este propósito y la simpatía con que propios y extraños siguen la reorganizacion de nuestra patria, creó en todos los ánimos la confianza de que los tristes ejemplos del pasado no habian de reproducirse; creencia que hizo más vivo el dolor coa que he visto aparecer una insurreccion que, á pesar de su emífera existencia, ha sido bastante para sembrar la alarma, quebrantar la confianza y escandalizar á las demás naciones. La dolorosa sorpresa del país, trocada instantáneamente en reprobacion unánime, ahogó la triste sedicion en su origen, probando así á los que por nosotros se interesan, que si no están aun lejos los tiempos en que los parlidos se creian autorizados á los llamamientos á la fuerza, han desaparecido para siempre las probabilidades de que los procedimientos de violencia encuentren simpatía en un país que, satisfecho porque se siente libre, sabe bien los males que las perturbaciones le traen, sin acertar á descubrir los beneficios que pueden alcanzarse á través de la indisciplina militar y de la guerra civil. Sentimientos son estos y manifestacion de la opinion es aquella que deben infundirnos confianza, porque nos prueban que el bien nunca es estéril y que ha bastado que la nacion goce por breves momentos las venturas de la paz y de la libertad que la monarquía constitucional le garantiza, para que por sí sola y con decision incontrastable, detenga á los que quieren arrancárselas, y sofoque las tentativas de perturbaciones civiles, imposibles de atribuir á móviles levantados, cuando dadas al olvido las discordias pasadas, está abierto al campo legal á todas las opiniones.

La rapidez con que se disipó el peligro me permitió llevar á cabo el de largo tiempo proyectado viaje á las Cortes extranjeras, con el cual, al par que satisfacía deudas de amistad y de afecto, me proponia estrechar los lazos entre España y los demás países, seguro de que cuanto más de cerca se vea y mejor se conozca á nuestra patria, mayor ha de ser la estimacion que merezca. Tuve así ocasion de experimentar cerca de los Emperadores de Austria y de Alemania, del

Rey de los belgas y del Presidente de la República francesa, recogiendo en todas partes testimonios de consideracion, tanto más halagüñosos, cuanto que á nombre de la patria española se me ofrecian, sin que los incidentes ocurridos durante el viaje hayan producido otro resultado que el de aumentar la cordialidad de relaciones con los países citados, y el de haber provocado á mi vuelta á España una de aquellas manifestaciones solo posibles cuando el Monarca y el pueblo se encuentran unidos en un mismo ardiente sentimiento y suficiente para compensar con exceso la tristeza en mí producida por el espectáculo de la última insurreccion.

De esa cordialidad de relaciones encontrareis testimonio de la nota publicada en la Gaceta oficial acerca del estado de nuestras relaciones con Francia y en la visita que el Príncipe Imperial de Alemania, á nombre de su Augusto Padre, se ha servido hacerme. Tambien las hallareis y las encontrará el país, que habrá de tocar inmediatamente sus beneficios, en el protocolo firmado con Inglaterra para mejorar las relaciones comerciales entre ambos países, con ventaja de nuestra agricultura, y el cual os será inmediatamente sometido, y en las negociaciones próximas ya á feliz término, para el establecimiento de tratados de comercio con Portugal, con Italia, con Dinamarca y con el reino de los Países Bajos. Y como el comercio español no solo se desarrolla en Europa, sino que tiene aun más altos intereses en el continente americano, nuestros representantes acreditados en los diversos Estados del Sur han recibido instrucciones terminantes para promover con ellos Tratados de comercio, mientras que una negociacion ya entablada con los Estados-Unidos permitirá asegurar aquel poderoso mercado á los riquísimos productos de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Al par de estas negociaciones, tengo la satisfaccion de anunciaros el cumplimiento del art. 8.º del Tratado de Vad-Rás y la cesion del territorio de Ifni, para el establecimiento de la pesquería en aquel reconocida á España, cuyo cumplimiento por parte del Emperador de Marruecos, ha dado á nuestras relaciones con aquel Imperio la base de paz y estabilidad que deseo sinceramente mantener.

Me cabe, pues, la satisfaccion de anunciaros el excelente estado de nuestras relaciones con todas las potencias, y de aseguraros que la base de estas relaciones es tanto más sólida, cuanto que se funda en el mútuo respeto y consideracion entre naciones que, no teniendo nada que temer de nuestro engrandecimiento ni nada que recelar de nuestros propósitos miran con simpatía á un pueblo que se consagra exclusivamente al desenvolvimiento de su riqueza y á la mejora de su estado económico y administrativo.

Las relaciones con la Santa Sede, penetradas del mismo espíritu de cordialidad, son para mi Gobierno prenda segura de que habrán de resolverse de acuerdo con la potestad del Soberano Pontífice todas aquellas cuestiones que por su índole pudieran afectar al sentimiento religioso de este país esencialmente católico.

Este mismo satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores, y esta misma estimacion y respeto que merecemos á las potencias extranjeras, nos permite volver con todo ahinco la atencion á los asuntos interiores, y aprovechando la leccion que los acontecimientos nos han ofrecido, dar á nuestra Administracion aquellas condiciones que alejen para siempre las probabilidades de que puedan repetirse los sucesos que lamentamos.

Ellos motivaron que el Gobierno que asistió al término de vuestras sesiones presentara su dimision. Al admitirla, y en suspenso las Cortes, confió el cargo de constituir un nuevo Gobierno al Presidente del Congreso, á quien vuestros sufragios habian señalado como el más genuino representante de la mayoría parlamentaria. Fuerte con este título y esperanzado de aquel concurso, estíma mi Gobierno que en la legislatura que hoy comienza, vuestra atencion y vuestras discusiones, apartándose de las contiendas políticas que en los últimos tiempos os ocuparon, han de fijarse preferentemente en la serie de reformas administrativas y económicas que la opinion reclama, que las circunstancias hacen indispensables y que yo fio á vuestra sabiduría y á vuestro patriotismo.

Al frente de todas ellas figuran las que á la organizacion de las fuerzas militares se refieren. Reflejo de la na-

cion, resumen de todas sus cualidades y de su estado social, el ejército reclama vuestra atencion mas solícita. A corregir sus defectos, á hacer predominar en él sus gloriosas tradiciones, á penetrarlo del severo espíritu de la disciplina y á aumentar su eficiencia para el combate se encaminan todos los esfuerzos de mi Gobierno. Atento á esos principios y buscando el vigor que nace de la unidad y la rapidez en la expedicion de los asuntos de servicio, ha reorganizado ya el Ministerio de la Guerra y la Junta consultiva y creado los mandos por zonas militares, medio el más poderoso y económico de concentrar las fuerzas. A igual principio han obedecido las reformas en las tropas de Artillería é Ingenieros. La de la justicia militar ha sido hecha con arreglo á las bases de la ley de 15 de Julio de 1882. A necesidades de otra índole, pero no menos apremiantes, ha obedecido la creacion de la escala de reserva del arma de Infantería y la de otra general para los sargentos segundos, á quienes se ha abierto un porvenir de que antes carecian.

Todas estas reformas, principio y nada más de otras mas importantes, encontrarán su complemento en los proyectos de ley que el Gobierno va á presentaros y que irán encaminados á crear una nueva division territorial militar; á mejorar la situacion de las clases desde soldado á Coronel; á regularizar las pensiones militares en lo referente á orfandades y viudedades, así como los ascensos y recompensas, que deberán fundarse en principios de equidad y en el reconocimiento del mérito; á reformar el reemplazo, estableciendo el servicio militar obligatorio; á introducir en la escala de reserva del Estado Mayor general las alteraciones que son compatibles con el fin para que fué creada y con la justa consideracion á que son acreedores los ilustres veteranos que han alcanzado las altas jerarquías militares, y por último, á organizar la requisa del ganado que la movilizacion del Ejército ó su establecimiento en pié de guerra hacen indispensable.

Los problemas que la Marina militar suscita y las preocupaciones de la opinion pública de que se hicieron eco vuestros últimos debates, han movido á mi Gobierno á someter esas cuestiones al examen de una Junta que, además de la competencia de sus individuos, ofrece ocasion propicia á todas las inteligencias de contribuir á realizar la aspiracion nacional de tener una Marina proporcionada, dentro de los recursos del Estado, á las necesidades de nuestras posesiones insulares y de nuestras costas en la Península. Entre tanto prepara sus resoluciones, en los Arsenales se siguen con actividad los trabajos de habilitacion y construccion de trece buques de distintas condiciones, á cuya terminacion contribuye la industria nacional con cuanto lo es permitido en su actual estado.

Emprendidas graves reformas en la Administracion de justicia, no seria posible detenerse en el camino sin aumentar una confusion cuyos malos efectos se dejan ya sentir. La organizacion completa de los Tribunales que han de entender en materia criminal con la consiguiente reforma del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento para confiar á los de policia correccional todos los hechos de insignificancia relativa, reservando los verdaderos delitos para el Jurado, será objeto de otros tantos proyectos de ley, que elaborados con el concurso de altas eminencias del foro, os serán inmediatamente sometidos. Consecuencia de estas reformas, se os propondrá tambien

la modificacion de la ley de Casacion criminal, dirigida á establecer aquellas garantías y precauciones que hagan más fácil y seguro el planteamiento del Jurado. Los intereses de los ciudadanos que de la Administracion de justicia necesitan, exigen á su vez reformas en la ley de Enjuiciamiento civil, que economizando los gastos de todo juicio, esclarezcan los medios de la defensa; y en este mismo orden de ideas se os presentará una reforma de la ley hipotecaria, que aumentando las garantías de que ya disfruta la propiedad inmueble, facilite cuanto se refiera al crédito territorial, tan necesitado, pero tan embrionario en nuestro país. Mientras todas estas reformas se preparan y realizan, mi Gobierno impulsará vigorosamente la discusion del Código de Comercio y la obra magna de la codificacion civil.

La supresion del cepo y del grillete ha llevado á nuestras provincias de América la conviccion de la sinceridad con que se practica la ley de abolicion de la esclavitud y del solícito cuidado con que se prepara á la raza de color para entrar en la vida de los hombres libres. Esta gran trasformacion del trabajo en aquellas islas impone al Gobierno estrechos deberes para abaratar el consumo y desarrollar la produccion, á cuyo fin se encamina la preparacion de tratados de comercio y la reforma de los aranceles de aduanas, de qua se os dará cuenta oportunamente. Un proyecto de ley relativo á la manera de hacer constar los actos del estado civil y la reforma de la ley hipotecaria, con aplicacion ambas á Cuba y Puerto-Rico, será sometido á vuestro examen. El Archipiélago filipino, en constante progreso y desarrollo, merece la especial atencion de mi Gobierno, que se prepara á la organizacion de Municipios y á la garantía jurídica de la propiedad territorial, que empieza por todas partes á consolidarse. Todo esto, unido al gradual planteamiento en las provincias de Cuba y Puerto-Rico de las leyes peninsulares y al preferente cuidado con que atenderá mi Gobierno al desarrollo de lo enseñanza, fijándose especialmente en la creacion de Escuelas de Artes y Oficios y profesionales, completa un programa cuya realizacion acelerará el progreso de aquella preciada parte del territorio español.

Las reformas de la instruccion pública, empezadas durante el interregno parlamentario por el anterior Gabinete, han sido y continúan siendo objeto preferente del actual, y darán ocasion á proyectos de ley para la modificacion de la primera y segunda enseñanza, de que el Estado habrá de encargarse en nombre de la cultura necesaria para la educacion de los ciudadanos y para desarrollar la popular por medio de las Escuelas de Artes y Oficios. Con ellas, y despues de impulsar la investigacion de nuestras riquezas históricas y artísticas, coincidirá la creacion de Museos de enseñanza que difundan los conocimientos de las bellas artes. La manera de regularizar la preferencia en las obras públicas y de asegurar la rapidez y la economía en su ejecucion; el modo de armonizar la investigacion y explotacion de la riqueza minera con los derechos de la propiedad territorial y el aprovechamiento de aguas, de tan vital interés para España, serán á su vez asunto de medidas legislativas.

Viva satisfaccion me produce el anunciaros que la Hacienda, por consecuencia de la paz, de las leyes que sucesivamente habeis votado y de la perseverancia empleada en el exacto cumplimiento del plan financiero en ellas trazado, alcanza un grado de prosperidad y de normalidad tal, que

hace presentir cercano el dia en que aun los gastos del presupuesto extraordinario se cubran con recursos ordinarios, consiguiendo así para esta parte de nuestra Hacienda la nivelacion que ya se ha logrado para los gastos de carácter permanente. Así permite esperarlo el resultado de la recaudacion del presupuesto corriente y la liquidacion del anterior, que excede á las previsiones legislativas. Mientras se realiza aquel ideal, á que todas las naciones cultas aspiran y muy pocas alcanzan, entiende mi Gobierno que con la reorganizacion de importantes servicios administrativos se encontrarán medios suficientes para atender á todos los gastos, así ordinarios como extraordinarios, fortaleciendo al propio tiempo el Tesoro con el concurso de Cajas hoy separadas del mismo, y la accion fiscal con la intervencion del Ministerio de Hacienda en los gastos de todos los departamentos ministeriales. Al presupuesto del Estado, que se os someterá inmediatamente, acompañarán las oportunas medidas legislativas para realizar los fines indicados.

La trasformacion que viene sufriendo en España nuestro régimen administrativo, en consonancia con sus progresos políticos y con las ideas de descentralizacion que á ellos van unidas, hace indispensable la reforma de las leyes por las cuales se gobiernan las provincias y la vida municipal se relaciona con el Estado. Dos proyectos de ley á estos fines encaminados serán inmediatamente sometidos á vuestra deliberacion. A ellos acompañará otro de indiscutible urgencia, en el cual se os propondrá la organizacion completa de la policia de seguridad sobre bases reconocidas como buenas y probadas por la experiencia de otros pueblos. La situacion de los establecimientos penales, insuficientes ya para contener el número de criminales que en ellos espian su delito, y en los cuales la sola aglomeracion de penados da lugar á toda clase de perversiones y convierte en intolerable la situacion de los delincuentes, al par que hace imposible su reforma moral, viene preocupando desde hace tiempo la atencion de mi Gobierno. A fin de poner término á esos males, se os presentará inmediatamente un proyecto de ley para la construccion de penitenciarías donde las prescripciones del Código penal tenga cumplido efecto. Tambien la situacion de la Beneficencia pública y la de los patronatos que de largo tiempo se vienen regularizando, será objeto de otra medida legislativa en breve plazo sometida á vuestra deliberacion.

Cuando estas reformas hayan sido ampliamente discutidas y votadas, cree mi Gobierno llegado el momento de someter á las Cortes la única ley de carácter verdaderamente político, que á su juicio debe ocuparos en la presente legislatura, y que por su condicion y naturaleza, coincide siempre con el término de los Parlamentos llamados á establecerla. Tal es la reforma de la ley electoral para la eleccion de Diputados á Cortes. Desde el momento en el cual vuestra sabiduría y vuestros votos decidieron que las corporaciones populares tuviesen por origen el extenso y lato sufragio que determinó la ley de 29 de Agosto de 1882, se ha hecho, á juicio de mi Gobierno, inclinable el cumplimiento de la promesa en ella contenida, porque una vez reconocida la justicia de hacer desaparecer el censo como base del derecho de elegir las corporaciones provinciales, fuera imposible mantenerlo para el mandato de los legisladores.

A este propósito mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para la organizacion de esa funcion, la más im-

portante de la vida política, en el cual la universalizacion del sufragio ofrecerá al propio tiempo equitativa representacion á todos los intereses sociales. Sancionada esta ley, habria, señores Diputados y Senadores, semando por vuestra propia voluntad el límite de la mision que el país os confió. Entonces, mi Gobierno, si él fuera el llamado á presidir las nuevas elecciones, fiel á los compromisos contraídos, y si la opinion pública la reclamase, como en su sentir hoy la reclama, someteria á las nuevas Cortes un proyecto de revision constitucional, encaminada a terminar las diferencias políticas que hoy existen entre los partidos, porque sin abrir período constituyente ni poner á discusion nada de cuanto á las instituciones se refiere, llevaria al Código fundamental principios sobre los cuales se ha disputado bastante tiempo, para que todos los que se interesan por la tranquilidad de la patria aspiren á verlos definitivamente reconocidos en la Constitucion del Estado.

Tal es, señores Senadores, y Diputados, el programa de trabajos legislativos que el Gobierno somete á vuestro celo y á vuestra inteligencia. Ardua es la tarea, largo el camino, trabajosa la empresa; pero no hay obstáculos ni dificultades que arredren á los que en el cumplimiento del deber se inspiran. Si las decepciones y los desengaños llaman de nuevo á nuestras puertas, que no les responda desde dentro el desfallecimiento, propio solo de los que no tienen fe en sus ideales. Y si no podemos responder de los acontecimientos, ni borrar en una hora el pasado, ofrezcamos á la patria la resolucion inquebrantable de continuar sin descanso la obra emprendida para consolidar la libertad sobre la base del orden. A la sinceridad de ese propósito responde ya, bien lo habeis visto, la confianza de la nacion, única prenda segura de la estabilidad del sistema constitucional, á costa de tanto sacrificio conquistado.

Señores Diputados y Senadores: A vuestro patriotismo fio tan altos designios: cuanto más grande es la solemnidad de los momentos, mayor ha de ser la intimidad entre el Rey y los representantes del pueblo, de cuyo bien somos todos guardadores, á vosotros, lo sé bien, no ha de faltarnos la energía ni la perseverancia; á mí no ha de abandonarme jamás la confianza en los destinos del país, ni la inquebrantable resolucion de llevar adelante, sin vacilaciones ni desalientos, la mision de paz y libertad que me está confiada. Unidos en estos sentimientos no es aventurado presentir el término feliz de tanto esfuerzo; que si la marcha de los acontecimientos está en la mano de Dios, la grandeza del propósito y la firmeza de la conviccion tienen de antemano asegurada la bendiccion de la Providencia y el éxito de sus empresas.»

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 329.

REEMPLAZOS.

El domingo treinta del corriente es el señalado por el art. 70 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército para verificar el sorteo general.

(Sigue á la 4.ª plana.)

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO REFUNDIDO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos.	por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Secretaría y Contaduría	»	»	»
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	»	»	»
3.º	Material de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	»	»	»
4.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	»	»	»
5.º	Material de las Comisiones especiales	»	»	»
6.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su delineante.	»	»	»
7.º	Sueldos de los médicos de baños y aguas minerales.	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	332	50	»
2.º	Idem de bagajes.	1.000	»	2.332 50
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	1.000	»	»
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	»	»
2.º	Material para estas obras.	150	»	»
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas	»	»	150 »
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.				
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	»	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	»	»	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	164	»	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	»	»	164 »
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y dietas.	»	»	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	»	»	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	»	»	»
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de Expósitos.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	»	»	2.646 50
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPITULO III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos...	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.516	68	1.516 68
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.	3.448	48	3.448 48
2.º	Obligaciones pendientes en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.				7.611 66

En Santander á 30 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Presidente accidental, Andrés Lanuza.—El Contador de fondos provinciales, Antonio María Coll y Puig.

ral de los mozos comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1884.

En su virtud, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia con el fin de que tenga exacto y puntual cumplimiento lo dispuesto por la misma ley para tan solemne acto; recordándoles á la vez, que con sujeción á lo que preceptúa el art. 83, han de remitir á este Gobierno, en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, tres copias literales del acta del mismo autorizadas con las firmas de los Concejales y Secretarios del Ayuntamiento, las cuales serán extendidas en papel de oficio, dejando suficiente margen para poder formar el volumen que ha de enviarse á la superioridad.

Espero del celo de dichos funcionarios que teniendo en cuenta la importancia de este servicio, que ha de servir de base para señalar el contingente, le evacuarán con las formalidades prevenidas; y que sin necesidad de recuerdo enviarán en el plazo marcado las tres copias del acta del sorteo segun queda indicado.

Santander 18 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
Fernando Boville.

4-2

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 328.

El día 31 del actual tendrán lugar en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la presidencia de su Alcalde las terceras subastas de los productos que á continuación se expresan, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores y nuevos tipos siguientes:

1.ª A las once de su mañana la de 960 carros de leña de roble, alisa y acebo del monte la Peraza y Cabaña del pueblo de Sámano, tasados en 810 pesetas.

2.ª A las doce la de 480 id. de roble, alisa y acebo del monte la Peraza y Cabaña del pueblo de Sámano, tasados en 370 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que que ha de regir en los referidos remates.

Santander 18 de Diciembre de 1883.

El Gobernador,
Fernando Boville.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS.

El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulación los efectos timbrados que llevan designado año, y son los siguientes:

- Papel timbrado.
- Idem de oficio para Tribunales.
- Idem de id. para la venta pública.
- Pagarés de bienes nacionales.
- Papel de pagos al Estado.
- Timbres móviles de las 12 clases.
- Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los que en dicho día resulten sobrantes á las corporaciones ó particulares, excepto el papel de oficio para Tribunales, oficinas y corporaciones á

quienes se concede gratis, podrán ser canjeados durante todo el mes de Enero próximo en los Estancos siguientes:

Papel timbrado en el número 21.

Pagos al Estado número 2.

Timbres móviles de las 12 clases número 22.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

Se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número, clase y punto de expedición se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado, al lado izquierdo se estampará el sello de la expendedoría que cambie, y en su defecto firmará y rubricará el encargado de esta.

Los timbres sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos del papel en que por clases ó precios deben presentarse pegados los timbres.

Los pliegos enteros de timbres que contengan la numeración se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

Si del reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo resultase ilegítimo alguno de los efectos, re exigirá su importe al que los hubiese presentado, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia.

Lo que se participa al público por medio de este *Boletín oficial* para su conocimiento y efectos.

Santander 17 de Diciembre de 1883.

—Eduardo Loren.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

En cumplimiento de lo prevenido en la condición 6.ª de las establecidas para la contratación del empréstito municipal con destino á la zona de ensanche de Maliaño, se procederá el día 26 del corriente mes á las doce de su mañana, en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, al oportuno sorteo para la amortización de 12 acciones que corresponde verificar en el presente año con sujeción á aquellas bases.

Santander 18 de Diciembre de 1883.

—Villa Ceballos.

Señalado el día 2 de Enero próximo para el pago del segundo cupon del empréstito municipal para la zona de ensanche por los terrenos ganados al mar en Maliaño, los tenedores de obligaciones se servirán presentarlas dicho día en la Depositaria municipal, á fin de que tenga lugar con la puntualidad debida el pago de expresado cupon.

Santander 19 de Diciembre de 1883.

—Villa Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CÉDULA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido dictada en sumario criminal instruido sobre la legitimidad ó falsedad de un talon de cargo expedido á

favor del Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, se ha mandado comparezca en este Juzgado Ildefonso Duaz, empleado que fué de esta Aduana en 1876, para la práctica de cierta diligencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del Duaz, firmo la presente, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta Madrid* le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez, Vicente P. de Celis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

El ocho del próximo Enero y hora de las once de su mañana se sacará á pública subasta en la audiencia de este Juzgado una novilla como de cuatro á cinco años, color avellana clara, astas cortas y delgadas, la cual se halla depositada en poder de D. Angel Vega Cuesta, pues así está acordado en la causa que se sigue contra Antonio Arce y Manuel Fernandez sobre hurto de dicha res.

Dado en Santander á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente P. de Celis —P. S. M., Wenceslao Torre.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Fiscal militar de este distrito nombrado para formar la competente sumaria en averiguación del delito de deserción de que es acusado el soldado del batallón de voluntarios de Santander, José del Pozo, por no haber embarcado para Cuba el año de 1869;

Le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de veinte días comparezca por sí ó segunda persona en esta Fiscalía, calle de Enmedio, número 25, 3.ª, á hacer los descargos que crea convenientes, y de no hacerlo así, será juzgado en rebeldía.

Del mismo modo ruego y suplico á todas las autoridades y susagentes, en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, procuren su captura, y caso de conseguirla le pongan á disposición de la autoridad militar más inmediata.

Santander 11 de Diciembre de 1883.

—Enrique Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La antigua y acreditada *Casa de Préstamos* de la calle de la Blanca, números 13 y 15, se ha trasladado á la de San Francisco, número 29, piso 2.º, frente á la iglesia, donde continúa la almoneda de alhajas de oro y plata garantizadas, ropas hechas de todas

clases y trajes para máscaras. También se da dinero sobre toda clase de garantías que convengan.

No equivoarse.

San Francisco, 29, piso 2.º, frente á la iglesia.

ESTADOS

DE

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

En el tratamiento de las Enfermedades del Pecho, recomiendan los Médicos especialmente el empleo del

JARABE y de la PASTA de PIERRE LAMOUROUX

Para evitar las falsificaciones, debiera exigir el Público la Firma y Señas del Inventor: PIERRE LAMOUROUX, Farmaco 45, Rue Vauvilliers, PARIS

PAPÉL RIGOLLOT
MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS
Adoptado por los Hospitales de París los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.
INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS
Solo deben admitirse como VERDADERO PAPÉL RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al traves esta firma en Encarnado.
F. Rigollet
De venta en todas las Farmacias.
DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria, 24
PARIS

JARABE H. FLON
LENITIVO-PECTORAL
Es el específico usual hace medio siglo contra los resacaos y las inflamaciones de los bronquios que tienen una causa nerviosa.
Paris, 28, rue Taithout y rue des Archives, 19
No OLVIDAR QUE CADA FRASCO DE 2 FRS. 50 LLEVA LA FIRMA FLON

TEATRO PRINCIPAL

Funciones para los dias jueves 20 y viernes 21

9.ª Y 10.ª DE ABONO.—2.ª SERIE.

SAN FRANCO DE SENA.

Comedia en tres actos de D. Agustín Moreto, refundida en forma de drama lírico por D. José Estremera, música del laureado maestro Arrieta

Entrada general una peseta

A LAS 7 Y MEDIA.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARRAJAL, 4.

QUINA POINDRON
ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ
Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparación de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vías digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.
Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios, Planta Divina.
PARIS, farm.ª POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux
MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.